FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**07 DE AGOSTO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-078-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de elaboración y ejecución de las asignaciones de trabajo a la COERCO Nos.: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022; para: a) Construcción de obras de drenaje en el tramo Empalme Mechapa-Empalme Cosigüina (canales); b) Reemplazo de obras de drenaje en el tramo Sapoa-El Naranjo; c) Atención a punto crítico en acceso a la comunidad La Estancia, en el Municipio de Jalapa; y d) Construcción del Puente El Naranjal en el tramo Juigalpa-La Libertad, respectivamente; financiados con recursos del tesoro, en el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, durante el período del uno de enero del año dos mil veintidós al veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-008-009-24.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Tania Isabel Díaz Flores**, presidenta ejecutiva de la COERCO; **Félix Bladimir Granados Echegoyén**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional/exresponsable de la División General de Planificación; **Roger Leonel Núñez Vivas**, responsable de la Dirección General de Infraestructura y Desarrollo Urbano/exresponsable de la Dirección General de Conservación Vial; **Roger Antonio Ampié Guevara**, responsable de la Dirección General de Conservación Vial/ex subresponsable de la Dirección General de Conservación Vial/ex subresponsable; **Ruwayda Jasmín Tercero Mena**, responsable de la Dirección General Administrativa Financiera; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Recursos Ordinario de la División Financiera; **Jorge Luis Garache Ávalos**, responsable de la Unidad de Gastos de Capital de la Oficina de Contabilidad de Recursos Ordinarios de la División Financiera; **Yosil Joel Palacios López** y **María Leticia Arellano**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

González, administradores de proyectos viales; **Aldo Martín Sáenz Somarriba**, oficial de supervisión de proyectos de la COERCO y **José Alfredo Córdoba Cruz**, responsable de la Dirección de Mantenimiento Vial/exadministrador de proyectos viales, todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno aplicados a los procesos de elaboración y ejecución de las asignaciones de trabajo a la COERCO Nos.: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022. **B)** Comprobar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a los procesos de elaboración y ejecución de las asignaciones de trabajo a la COERCO Nos: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022. **C)** Verificar la asignación presupuestaria y que los pagos se encuentren registrados, contabilizados, soportados y que correspondan a las actividades descritas en las asignaciones de trabajo a la COERCO Nos: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno aplicados a los procesos de elaboración y ejecución de las asignaciones de trabajo a la COERCO Nos: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022; fueron efectivos. **2)** Los procesos de elaboración y ejecución de las asignaciones de trabajo de la COERCO Nos.: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022; para: a) Construcción de obras de drenaje en el tramo Empalme Mechapa-Empalme Cosigüina (canales); b) Reemplazo de obras de drenaje en el tramo Sapoa-El Naranjo; c) Atención a punto crítico en acceso a la comunidad La Estancia, en el municipio de Jalapa; y d) Construcción del puente El Naranjal en el tramo Juigalpa-La Libertad, respectivamente; financiados con recursos del tesoro; cumplieron en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **3)** La asignación presupuestaria y los pagos realizados, en el período auditado, se encontraron registrados, contabilizados, soportados y correspondieron a las actividades descritas en las asignaciones de trabajo a la COERCO No.: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9 numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-008-009-24,** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión a los procesos de elaboración y ejecución de las asignaciones de trabajo a la COERCO Nos.: DEP30-038-2022, DEP80-056-2022, DEP05-127-2022 y DEP65-023-2022; para: a) Construcción de obras de drenaje en el tramo Empalme Mechapa-Empalme Cosigüina (canales); b) Reemplazo de obras de drenaje en el tramo Sapoa-El Naranjo; c) Atención a punto crítico en acceso a la comunidad La Estancia, en el Municipio de Jalapa; y d) Construcción del puente El Naranjal en el tramo Juigalpa-La Libertad, respectivamente; financiados con recursos del tesoro, durante el período del uno de enero del año dos mil veintidós al veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Tania Isabel Díaz Flores,** presidenta ejecutiva de la COERCO; **Félix Bladimir Granados Echegoyén**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional/exresponsable de la División General de Planificación; **Roger Leonel Núñez Vivas**, responsable de la Dirección General de Infraestructura y Desarrollo Urbano/exresponsable de la Dirección General de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Conservación Vial; **Roger Antonio Ampié Guevara**, responsable de la Dirección General de Conservación Vial/ex subresponsable de la Dirección General de Conservación Vial/ex subresponsable; **Ruwayda Jasmín Tercero Mena**, responsable de la Dirección General Administrativa Financiera; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Recursos Ordinario de la División Financiera; **Jorge Luis Garache Ávalos**, responsable de la Unidad de Gastos de Capital de la Oficina de Contabilidad de Recursos Ordinarios de la División Financiera; **Yosil Joel Palacios López** y **María Leticia Arellano González**, administradores de proyectos viales; **Aldo Martín Sáenz Somarriba**, oficial de supervisión de proyectos de la COERCO y **José Alfredo Córdoba Cruz**, responsable de la Dirección de Mantenimiento Vial/exadministrador de proyectos viales, todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni